



JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00537-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias se advierte memorial allegado por la apoderada demandante el 07/10/2021, mediante el cual solicita la adición al Mandamiento de Pago proferido el 05/10/2021, el cual solicita se reconozca personería jurídica.

Sin embargo, analizado minuciosamente el expediente digital se observa que, en providencia adiada el 17/09/2021 se inadmitió la demanda y, en el numeral tercero se le reconoció personería jurídica a la Dra. **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, como apoderada de la parte demandante.

En virtud de lo dispuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA;**

RESUELVE

NO ACCEDER a lo peticionado por la apoderada demandante, como quiera que, mediante providencia adiada el 17/09/2021 se inadmitió la demanda y, en el numeral tercero se le reconoció personería jurídica a la Dra. **LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA**, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO